

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR, DTE. HAISON BAHOQUE QUESADA, DDO: ROSAIDA VEGA CAICEDO. RAD. 13647408900120180006300

AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ante la manifestación del apoderado demandante, sobre el incumplimiento del pagador con respecto a las medidas cautelares decretadas contra el demandado en auto de 7 de junio de 2018, se le requerirá previniéndole que puede ser obligado sobre lo no descontado, de acuerdo con el artículo 593 del GCP, y puede ser acreedor a las sanciones de la ley sustantiva y adjetiva por el incumplimiento de órdenes judiciales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Pagador y/o Tesorero Municipal de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en el sentido indicado en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - San Estanislao

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06bf9ac5b154b36f6e288b1f157d98d8814b591fbcda94d49ff479385561cd09

Documento generado en 31/08/2021 03:16:18 PM